



LIGA DE DESARROLLO

REGLAMENTO

TEMPORADA 2019/2020



DIRECCIÓN
LIGA DE DESARROLLO



1. NORMAS LEGALES

- a. Ley Nacional del DEPORTE 20.655
- b. Código de Ética Deportiva de la ADC (pag.131 Reglamento LNB)
- c. Reglamento de la LIGA NACIONAL DE BASQUET de la ADC (LNB)
- d. Normas generales del REGLAMENTO FIBA y de la C.A.B.B.

2. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

. Detectar y desarrollar a jugadores jóvenes para su posterior inserción en la LNB. Dándole minutos a aquellos que no juegan en la LNB.

.Fomentar el Reclutamiento haciendo que cada jugador se desempeñe en su posición habitual.

. Llevar a cabo la capacitación de los entrenadores jóvenes dentro de las estructuras de los equipos de la LNB.

. Generar vínculos con los clubes de origen y de formación de los jugadores jóvenes, favoreciendo el crecimiento conjunto.

. Potenciar el desarrollo integral (tanto deportivo como intelectual) de los jugadores jóvenes dentro del ámbito de la LNB.

. Promover el respeto y las buenas costumbres (dentro y fuera de la cancha) entre los jugadores jóvenes.

. Fomentar la inversión y el mejoramiento de las estructuras de desarrollo para los jugadores jóvenes dentro de los equipos de la LNB.

. Resaltar la importancia del mejoramiento de los jugadores jóvenes por sobre un resultado deportivo.

. Ser una plataforma libre para usarla como cada club lo desee, o sea, no pensar únicamente en ganar la competencia como objetivo final sino que sirva para lo que cada Institución crea conveniente con respecto a su equipo de LNB.

.Ofrecer condiciones acordes a los equipos para participar de la LDD; en su temporada 2019/2020 para los equipos de LNB. La ADC proveerá ayuda no sólo referente a la logística de la competencia sino también a aspectos relacionados con la promoción, difusión y desarrollo.



3. ÍNDICE REGLAMENTO DE LA LIGA DE DESARROLLO

CAPÍTULOS

- I. DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES**
- II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN**
- III. DE LA FINALIDAD Y PREMIACIÓN**
- IV. DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DEPORTIVA**
- V. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES**
- VI. DE LOS PARTIDOS**
- VII. TELEVISIÓN, ESTADÍSTICAS, TRANSMISION ON LINE**
- VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS EQUIPOS**
- IX. DEL SISTEMA DE COMPETENCIA**
- X. SUSPENSIÓN O FINALIZACIÓN DE PARTIDOS**
- XI. DE LOS ARBITRAJES y PLANILLAS DE JUEGO**
- XII. DEL CONTROL ANTIDOPING**
- XIII. DISPOSICIONES FINALES**

4. ANEXOS

ANEXO I – ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS

ANEXO II – ORIENTACIÓN SOBRE EL CONTROL ANTIDOPING

ANEXO III – CUESTIONES LOGÍSTICAS



3. REGLAMENTO DE LA LIGA DE DESARROLLO

CAPÍTULO I DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

1.1 Participarán de la LIGA DE DESARROLLO (en adelante también mencionada como LDD) 2019/2020 los equipos clasificados para la presente edición de la Liga Nacional de Básquetbol (en adelante también mencionada como LNB), organizada por la Asociación de Clubes (en adelante también mencionada como ADC).

Dichos equipos profesionales deberán obligatoriamente presentar su equipo de LDD de acuerdo a las normas y requisitos del presente REGLAMENTO y acceder a la aprobación por parte de la ADC para su participación.

Cualquier modificación en la estructura de la competencia, cesión de plazas de parte de los equipos de LNB automáticamente predispone al reemplazante a conocer los alcances de su participación de la LDD, esto mismo ocurre para los equipos ascendidos desde **La Liga Argentina** en las venideras ediciones.

Los equipos participantes de la temporada 2019/2020 de la LDD serán:

- 1. ARGENTINO (JUNÍN)**
- 2. BOCA JUNIORS (C.A.B.A.)**
- 3. FERRO CARRIL OESTE (C.A.B.A.)**
- 4. GIMNASIA Y ESGRIMA (COMODORO RIVADAVIA)**
- 5. HISPANO AMERICANO (RIO GALLEGOS)**
- 6. PEÑAROL (MAR DEL PLATA)**
- 7. PLATENSE (C.A.B.A.)**
- 8. OBRAS SANITARIAS (C.A.B.A.)**
- 9. WEBER BAHÍA BASKET (BAHÍA BLANCA)**
- 10. SAN LORENZO DE ALMAGRO (C.A.B.A.)**
- 11. INSTITUTO (CORDOBA)**
- 12. LA UNION (FORMOSA)**
- 13. LIBERTAD (SUNCHALES - STA FE)**
- 14. ATENAS (CORDOBA)**
- 15. ESTUDIANTES (CONCORDIA)**
- 16. COMUNICACIONES (CORRIENTES)**
- 17. QUIMSA (SANTIAGO DEL ESTERO)**
- 18. REGATAS (CORRIENTES)**
- 19. SAN MARTIN (CORRIENTES)**
- 20. CICLISTA OLIMPICO (LA BANDA)**



CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

2.1 La LDD es la liga para el desarrollo de jóvenes jugadores que participarán en la edición 2019/2020 cuya edad máxima se establece en los 23 años de edad (nacidos en 1996) y la mínima en los 15 años (nacidos en 2004) de acuerdo al año calendario en curso, es decir en el año de inicio de la temporada LNB (2019). Esta LDD es un campeonato oficial organizado por la ADC para los equipos que participan de torneo profesional.

2.2 La ADC podrá promocionar y difundir la LDD mediante la confección de tablas, estadísticas y sobre todo resaltando aquellos rubros que elevan el nivel de la formación, es decir, promocionar aquellos jugadores que evolucionen en su desarrollo y así mismo; aquellos equipos participantes que eleven el nivel de sus equipos de cantera.

Los equipos participantes se deberán ajustar a las normas de la competencia para favorecer al desarrollo del conjunto de jugadores que participan de la competencia, permitir la divulgación de los resultados deportivos pero también de los elementos que valorizan el trabajo de sus canteras.

A su vez los equipos deberán conocer las REGLAS DISCIPLINARIAS propias de la LDD y ajustarse al REGLAMENTO de la LDD y al REGLAMENTO de la LNB de la temporada en la que ésta se encuentre disputándose. **Generar buenos HÁBITOS, TOLERANCIA 0 a la violencia.**

La ADC tiene la responsabilidad de planificar y organizar el torneo, estableciendo las pautas para su realización:

- a. Exigir a los clubes participantes la presentación de la lista de buena fe de los jugadores genuinos de su cantera que participarán de la edición de la LDD en la que se encuentre disputándose (periodo 2019/2020). Dichos jugadores deberán ser jugadores de la institución con el pase correspondiente. Se podrán lograr convenios con cada una de las Federaciones para que los pases sean por menor tiempo (90 días) con la obligación que dichos jugadores vuelvan a su club de origen una vez culminada su participación en la LDD.
- b. La ADC tendrá los derechos de imagen, sponsors y promoción de la LDD y a través de esto, favorecerá al normal desarrollo de la competencia.
- c. Los clubes participantes serán los responsables de cumplir el presente REGLAMENTO, bajo la fiscalización de la ADC, la cual, ante incumplimientos reglamentarios o conflictos entre los participantes, dará participación al TRIBUNAL DE DISCIPLINA para su resolución mediante un dictamen oficial de la ADC.
- d. La publicación de los informes, dictámenes y resoluciones que favorezcan al normal desarrollo de la competencia se harán a través de comunicados oficiales de la ADC como así también en el portal oficial de internet www.lnb.com.ar. Para cualquier situación no contemplada en este REGLAMENTO se utilizará las reglas internacionales determinadas por FIBA.



2.3 Sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los participantes de la LDD, se dispone:

- a. El respeto por cada uno de los integrantes de los equipos de la LDD, sean jugadores, entrenadores, árbitros, auxiliares, directivos y/o público en general.
- b. Respeto recíproco entre las entidades participantes, por sus pares, por la competencia y por el desarrollo de nuestra LDD y LNB.
- c. Anteponer la ética deportiva y buena fe para llevar adelante la competencia y las relaciones entre las instituciones.
- d. Seriedad y puntualidad para dar cumplimiento a las obligaciones, por parte de cada una de las instituciones, para con el normal desenvolvimiento de la competencia, ya sea en el momento de los partidos, en la facilitación de horarios de entrenamientos, gimnasios, materiales deportivos y todo aquello que favorezca al crecimiento integral de los jóvenes.
Recordar que es fundamental el aporte y el trabajo de todas las instituciones en la búsqueda de lograr fomentar los hábitos correctos para la educación de los jóvenes participantes de la LDD.
- e. Prever cualquier situación o medida tendiente a asegurar el normal desenvolvimiento de la competición.
- f. Contribuir en lo que fuese necesario para la promoción y difusión, no solamente de la LDD, sino también de la LNB.



CAPÍTULO III

FINALIDAD DE LA COMPETENCIA Y DE LA PREMIACIÓN

3.1 La Liga de Desarrollo (LDD) tiene como objetivo brindar a los jóvenes jugadores la posibilidad de participar de una competencia que les brinde formación deportiva y educativa, y la posibilidad de medirse con sus pares como paso previo a la participación en la LNB y el ingreso al profesionalismo deportivo.

3.2 La competición les brindara a los jóvenes jugadores una estructura de competencia pero también de formación donde los jóvenes talentos puedan desarrollarse y formarse.

3.3 La competencia podrá sufrir modificaciones previo a cada temporada, para favorecer el crecimiento de cada una de las canteras de los clubes que participan de la LNB.

3.4 La competencia se desarrollará de acuerdo al calendario de la LNB para permitir que los equipos de LDD acompañen a los equipos profesionales de LNB.

El torneo se desarrollará en dos etapas: Fase Regular y Fase Final. El período de disputa de la Fase Regular será desde el 8 de Noviembre del 2019 hasta el 30 de abril de 2020, dejando la fase definitiva final para una fecha estipulada por la Mesa Ejecutiva de la ADC.

La fase regular constará de treinta y ocho (38) partidos para cada equipo de LDD. La Fase Final se disputará mediante el sistema de **Final 4**.

Final 4.

La fase final se licitará y se jugará cruzando los equipos clasificados en el puesto 1 vs el 4 y 2 vs 3 de la tabla general, midiéndose los ganadores en una final.

Los equipos que finalizan en las 3 primeras colocaciones se denominarán: Primero (1ro), Segundo (2do) y Tercero (3ro) y van a adquirir el derecho a representar a la ADC en cualquier torneo de carácter nacional e internacional para esas edades.

Se prevé la participación de los equipos de LDD en cualquier torneo internacional que sea vinculado al desarrollo de los jóvenes en esas edades, como puede ser una Liga de las Américas para equipos jóvenes, Interligas con Brasil (de equipos de nuestra LDD y de la LDB de Brasil) o similares donde participen los jóvenes jugadores (dentro de esas edades).

3.5 Podrán instrumentarse al finalizar la competencia las siguientes premiaciones divididas en individuales y colectivas. La premiación en lo que respecta a lo individual busca reconocer a los mejores talentos en los siguientes rubros: rebotes, asistencias y valoración.

3.6 Podrán Ser entregadas al finalizar la competencia las siguientes premiaciones a nivel colectivo: el entrenador del equipo que obtenga la mayor valoración contando ambas fases, el entrenador del equipo que haya colaborado con la competencia y elegido por sus propios pares de la LDD y también por los entrenadores en jefe de LNB (los ítems a evaluar son predisposición para facilitar todo al equipo rival antes, durante y después de cada estadía en la ciudad del equipo visitante), trofeo a la mejor cantera elegida por los managers de los equipos y por los presidentes de cada uno de los clubes de LNB. Es condición que ningún integrante con derecho a voto pueda hacerlo por el entrenador y/o institución a la cual representa.



CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONDUCTA DEPORTIVA

4.1 La competencia de LDD debe estar encuadrada dentro de los lineamientos de respeto por los pares, del desarrollo y la evolución integral de los jóvenes.

4.2 Entre los equipos deberán establecerse vínculos para favorecer al espectáculo y evitar que los simpatizantes trasladen a esta LDD la rivalidad que pudiese existir, tratando de llevar a cabo un **“PLAN CONJUNTO DE RIVALIDAD SALUDABLE”** que sea beneficioso para ambas instituciones.

Quedan así eliminadas todas formas de incitación a la violencia, de discriminación y/o la utilización de factores externos

(judiciales, entre otros) de presión sobre dirigentes, funcionarios, miembros de la LNB y/o jugadores o entrenadores.



CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS

5.1 DE LOS ESTADIOS DE JUEGO

Los ESTADIOS de juego serán los aprobados por la ADC para participar de la competencia de LNB con su equipo profesional, teniendo en regla todos los requisitos que dicha Asociación establece para el normal desarrollo de un partido, pero a su vez el club local tendrá, para la disputa de los juegos de la LDD, la siguiente opción:

5.2 CANCHA AUXILIAR/ESTADIO ALTERNATIVO

Para la edición 2019/2020 podrán disputarse encuentros de LDD en ESTADIOS ALTERNATIVOS que reúnan las condiciones según reglamentación FIBA respecto de las medidas y dimensiones de los estadios, material técnico completo similar al juego de LNB para permitir el desarrollo del juego. **Allí también estará previsto la facilitación del streaming en vivo (obligación para esta temporada) y la conexión a wi-fi para la transmisión de datos del partido online y a su vez la impresión de las mismas para los cuerpos técnicos. Cualquier falta al normal desarrollo del encuentro determinará de manera automática que el CLUB local no podrá solicitar en esa temporada más pedidos de ESTADIOS ALTERNATIVOS y estará sujeto a las penalidades establecidas por el reglamento de la LNB.**

5.3 REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS JUGADORES

- a. Podrán participar de la LDD 2019/2020 aquellos jugadores pertenecientes a los equipos de la LNB cuya edad esté comprendida entre los 15 (nacidos en 2004) y los 23 (nacidos en 1996) años de edad, cumplidos en el año calendario de la presente temporada. Deberán presentar obligatoriamente el contrato respectivo que lo vincula con el club a partir de los 18 hasta los 23 años.
- b. Cada equipo podrá tener en su lista de buena fe de LDD a todos los jugadores comprendidos entre los 15 años y los 23 años de edad y que pertenezcan a su institución sin límite se jugadores máximos.
 - b.1. Para presentarse a disputar un partido el equipo visitante deberá **hacerlo con un mínimo de 8 (ocho) jugadores** y un máximo de 12 (doce), tal cual, lo establecen las REGLAS FIBA. Para disputar el encuentro cada equipo dispondrá de un máximo de 5 (cinco) jugadores U23 (1999-1996), estando los restantes cupos destinados a los jugadores **entre 15 y los 19 años**. EJEMPLO: 5 (cinco) U23 y los otros 3 (tres) categorías U19 o menor. Se podrán utilizar jugadores desde categoría año 2004.
- c. Los clubes deberán informar en sus listas de buena fe la nómina completa de los jugadores de su institución con todos los datos personales requeridos, el número de camiseta que utilizara en la actual LDD, como así también el nivel de estudios alcanzados hasta la fecha y los estudios médicos precompetitivos en carácter OBLIGATORIO tal cual los solicitados para participar de la LNB (vale decir análisis clínicos, placa y electro).
Se deberá enviar una foto tal cual modelo LNB de cada jugador para el correspondiente carnet



Asimismo deberán presentar además el Consentimiento Informado para práctica Deportiva (firmado por el jugador) documento de los Clubes para su alta en la Lista de buena fe.

- d. El plazo máximo para la presentación de las listas de buena fe de los equipos de LDD se establece el día 10 de Noviembre de 2019 debiendo ser enviado el mismo al área de competencias de la ADC.

IMPORTANTE: Todos los requisitos deberán estar completos para poder habilitar al jugador en la presente edición de la LDD. Para los jugadores que se encuentran cursando el ciclo lectivo al presente año deberán presentar la constancia de alumno regular al ciclo lectivo del año en que se trate.

- e. Para la presente edición las habilitaciones serán únicamente desde el área de Competencias de la ADC quien habilita a los jugadores a través del sistema Gesdeportiva.

- f. **JUGADORES EXTRANJEROS:** para la temporada 2019/2020 se establece un número máximo de un (1) jugador del extranjero. Este jugador podrá participar durante el tiempo que desee la institución que lo solicita. Todo jugador del extranjero que sea invitado a participar de la LDD deberá tener firmada la autorización con el sello correspondiente por la entidad a la cual representa.

Aclaración: Los jugadores que pertenezcan a países americanos (excepto EEUU) no ocupan ficha de extranjeros.

f.1. Para integrar la nómina de la institución el jugador EXTRANJERO deberá tener toda la documentación migratoria según disposiciones vigentes como así también el régimen contractual plurianual que lo vincula al club, acorde a la edad, al igual que los jugadores nacionales. En el caso de jugadores extranjeros, debe haber conformidad previa de la CABB para su participación.

f.2 Los jugadores EXTRANJEROS que permanezcan más de una (1) temporada en la misma institución se los considerara jugador de la institución para la segunda temporada de LDD y no ocupara la plaza de EXTRANJERO dándole la posibilidad al club de cursar otra invitación en carácter de invitado.

- g. En el caso de jugadores extranjeros nacionalizados o que estén realizando tramites de nacionalidad en nuestro país, pasaran a ocupar lugar de jugador nacional con la presentación del documento nacional de identidad.

DE LOS EQUIPOS

- h. Se podrán incorporar jugadores a la lista de buena fe durante toda la competencia sin límite de cantidad de jugadores, **teniendo como fecha tope el 08 de marzo de 2020.**

IMPORTANTE: Para habilitar a un jugador en la LDD deberá indefectiblemente presentar todos los requisitos médicos precompetitivos.

Todos los gastos relacionados a la incorporación de los jugadores estarán a cargo de cada una de las instituciones

h.1. Para disputar un partido el equipo local y el visitante deberán presentar un mínimo de 8 (ocho) jugadores.



h.2. EXCEPCIÓN: En el caso de que el equipo visitante sufra durante las giras de sus equipos, lesiones, enfermedades y/o acontecimientos de fuerza mayor que impidan completar el número mínimo de 8 (ocho) jugadores se considerarán los siguientes puntos:

h.1.3 No se tendrá en cuenta como excepción ningún acontecimiento que surja en el primer partido de las giras de los equipos, por lo cual, de surgir enfermedad o lesión y no poder completar el número mínimo establecido deberán adjuntar por parte del médico responsable del equipo local, el correspondiente certificado de presencia en el lugar o ciudad y el motivo por el cual no pudo hacerse presente en el estadio de juego.

h.1.4 En caso de no poder continuar la gira de partidos con su equipo ya sea por lesión, enfermedad y/o acontecimiento de fuerza mayor deberá el médico del equipo local, al cual enfrentó recientemente o al profesional responsable que debería enfrentar, quien dejará constancia del motivo, razón o circunstancia para la no participación en el juego y permitir la excepción a la regla de jugadores mínimos a presentar. No se permitirá certificación de otro profesional que no sea el del equipo en cuestión.

h.1.5 En caso de que el visitante haya tenido problemas de fuerza mayor con sus jugadores y no llegara a 8 (ocho) el equipo Local deberá ceder hasta 2 (dos) jugadores de su lista de buena fe, para que el partido se realice.

- i. Ningún jugador integrante de las listas de buena fe de los equipos podrá participar en más de 2 (dos) equipos en la misma temporada, para ello, deberá cumplimentar todos los requisitos relacionados a la baja de una lista de buena fe y la incorporación en el otro equipo.
- j. Los jugadores que pasen a otras Instituciones de la LNB, automáticamente podrán participar por su nuevo equipo.

IMPORTANTE: los jugadores que por algún motivo pasan a integrar equipos de **La Liga Argentina**, no podrán volver a jugar la LDD si no se cumple el tiempo mínimo estipulado del pase (que es de 30 días en la LNB).

- k. Para la presente edición y de ahora en adelante, el entrenador de la LDD podrá ser el primer o segundo asistente del equipo superior o el formador que se desempeña en el ámbito local. El primer asistente del equipo de la LNB si podrá ser asistente del entrenador de la LDD. El entrenador principal del equipo de la LDD deberá tener un carnet habilitante ya sea correspondiente ENEBA nivel 3.

5.4 DE LOS UNIFORMES DE LOS EQUIPOS

- a. Los equipos que actúen en condición de local deberán utilizar su indumentaria oficial debiendo esta ser de color oscuro o fuerte en sus tonos, dejando al equipo visitante la indumentaria clara y de color blanco. La numeración de las camisetas deberá ser visible tanto en el frente como en el dorso. Se prohíbe el uso de las sudaderas de entrenamiento y/o las camisetas del primer equipo cuyos nombres no se corresponden con los de los jugadores que las utilizan y de sudaderas de entrenamiento y/o las camisetas del primer equipo correspondientes a temporadas anteriores del equipo que participa en la LNB y/o LDD.
- b. La numeración de los jugadores podrá ser desde el 00 hasta el 99. Los números desde el 1 al 9 deberán anteponer el 0 a la izquierda para tener doble dígito siempre.



Los números utilizados por los jugadores no podrán ser modificados durante la competencia para favorecer a los servicios estadísticos como así también a la labor periodística. La indumentaria de los jugadores extranjeros temporalmente serán siempre las mismas previstas para tal fin

- c. La ADC y la dirección de la LDD podrán disponer la utilización de patrocinadores oficiales de la competencia, los cuales, podrán utilizarse en las camisetas, pantalones y/o sudaderas oficiales a ser utilizadas por los equipos en los partidos. La aplicación de los logos y/o marcas que se establezcan serán obligatorias y responsabilidad exclusiva de cada club.
- d. ES OBLIGACION para la presente temporada 2019/2020 de la LDD incluir en la indumentaria los logos de las marcas oficiales de la competencia (LNB y LDD)
- e. En la presente temporada se podrá utilizar las camisetas sin los apellidos de los jugadores.

5.5 DE LOS JUGADORES QUE PODRÁN JUGAR FINALES

- a. Los jugadores que podrán participar de la fase FINAL de la LDD serán aquellos que integren la lista de buena fe y estén habilitados por la ADC.



CAPÍTULO VI DE LOS PARTIDOS

FORMA DE DISPUTA

6.1 Cada delegación estará compuesta por un mínimo de 8 (ocho) y hasta un máximo de 12 (doce) jugadores por juego. Los demás integrantes no podrán superar las 5 (cinco) personas entre los cuales se encuentran el Entrenador del equipo, el Ayudante del Entrenador, el Preparador Físico, el utilero del equipo y el kinesiólogo o médico del equipo. El dirigente o jefe de equipo no podrá estar en la banca de suplentes junto al equipo y actuara como responsable del equipo antes, durante y después del juego.

6.2 Los equipos deberán entregar 1 (una) hora antes del comienzo del partido, toda la documentación relacionada a su equipo: donde figure nombre completo de los jugadores que van a participar del juego, el carnet correspondiente que lo habilite y para aquellos jugadores extranjeros temporalmente deberán adjuntar la nota de la ADC que lo habilite en lugar del carnet habilitante y los estudios médicos precompetitivos y el respectivo certificado médico que certifique el apto físico.

6.3 Los jugadores deberán estar presentes como mínimo 30 minutos antes de la hora del comienzo del juego y como máximo 45 minutos previos al juego. Debiendo el equipo que hace de local permitir la utilización de la cancha en ese lapso de tiempo.

6.4 Cada uno de los capitanes de los equipos deberán presentarse a los árbitros del partido 15 (quince) minutos antes, para ser identificados por estos para llevar de manera conjunta la implementación del código de conducta deportiva y ética durante el desarrollo de juego.

6.5 a. La presentación oficial de los equipos, denominada presentación olímpica de los equipos será realizada por los equipos de manera opcional y cuando la ocasión sea propicia para hacerla efectiva. Se les informara a los respectivos capitanes de los equipos como así también a los entrenadores para propiciar el trabajo de preparación precompetitivo.

b. Cuando los árbitros dan la indicación de los 3 (tres) minutos para dar comienzo al juego y no haya presentación olímpica, los 5 (cinco) jugadores que darán inicio al juego deberán estar con sus camisetas oficiales de juego correctamente colocadas y deberán pararse en la zona de tiros libres más cercana al banco de suplentes para hacer el saludo entre los equipos dando muestras de conducta deportiva. Realizar el saludo con toda la plantilla (incluido cuerpo técnico), antes que el balón vaya al aire.

c. Los árbitros son los encargados de indicar como se desarrollara la actividad previa a los partidos, ya sea presentación olímpica de los equipos y/o formación del quinteto inicial para el saludo de cortesía deportiva.

d. Es responsabilidad de cada jugador estar vestido con la indumentaria correspondiente y acorde a la uniformidad de los colores, es decir, las medias y demás accesorios a utilizar que estén permitidos en el reglamento de FIBA deberán ser uniformes y concordantes a la indumentaria de su institución.



e. La indumentaria del Cuerpo Técnico será la ropa que el Club le proporcione para dirigir, no pudiendo utilizar bermudas o shorts durante los encuentros, como así tampoco el calzado no será otro que el de zapatillas deportivas. Si el Cuerpo Técnico decide utilizar vestimenta formal, esta deberá ser con pantalón de vestir y zapatos formales **evitando la vestimenta sport, no pudiendo ser pantalones de jeans**. En lo posible se recomienda la indumentaria que representa a la institución con chomba/camisa identificatoria, pantalón deportivo con logo del Club y zapatillas deportivas.

f. Es obligación de parte de los jefes de prensa y por su intermedio a quien corresponda la difusión de cada juego, con al menos una imagen y la síntesis del partido, dejando constancia de los jugadores más valiosos de cada equipo. Lo que permitirá contar con lo sucedido en las páginas de la LNB. También tendrán la obligación de validar sus cuentas de redes sociales los jugadores, entrenadores y dirigentes.

g. Durante los juegos las únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de suplentes son los jugadores uniformados que están activos para participar del juego, no así los jugadores lesionados. Los integrantes del cuerpo técnico a saber: entrenador principal, entrenador ayudante, preparador físico, utilero y para el equipo que hace de local deberá tener la presencia del kinesiólogo y/o médico que actuará como responsable de ambos equipos y del desarrollo del juego.

DÍA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS:

6.6 IMPORTANTE: Se establece como día y horario de juego el día anterior al partido oficial de LNB en el mismo horario. Para el caso que el equipo local solicite hacerlo en un día u horario diferente deberá elevar una nota a la ADC, con membrete de la Institución y firmada por el presidente y secretario, en la que deberá constar el motivo por el cual solicita dicha autorización para no jugar en el día u horario pautado. La misma deberá estar en la ADC en el área de competencias 96 hs. antes de la fecha establecida, fijando a su vez día y lugar de juego, lo que deberá aprobarse por la dirección de la competencia.

HORARIOS DE ENTRENAMIENTOS

El equipo local deberá de manera obligatoria favorecer la siguiente rutina para con el equipo visitante: entrenamiento de 1 hora (sesenta minutos) de duración tanto el día de juego del partido como el día en el que no se disputa el partido, siendo este entrenamiento en cualquier estadio oficial o alternativo que reúna las condiciones para el desarrollo de los jóvenes deportistas. Se establece como referencia utilizar los horarios establecidos de los partidos para el día que no se juega partido oficial, y por la mañana (inicio entre 9 y 11 hs.) para el día del partido; de ese modo queda a criterio del equipo visitante la utilización o no de los horarios preestablecidos para entrenar. Asimismo el equipo visitante dispondrá de 1 hora cada día de un gimnasio de pesas para que los jóvenes puedan desarrollar sus rutinas de trabajo. Tanto el horario del entrenamiento como el gimnasio deberán favorecer al crecimiento de los jóvenes. Se aconseja a los preparadores físicos de ambas instituciones llevar a cabo un plan conjunto de



concientización del trabajo con complementos, favoreciendo al intercambio de metodologías y unificación de criterios de trabajo con los jóvenes.

ES OBLIGACION DEL EQUIPO VISITANTE ENVIAR POR ESCRITO (48HS ANTES) LAS NECESIDADES QUE TIENEN EN CUANTO A ENTRENAMIENTOS Y GIMNASIO.

6.7 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTROL:

6.7. a. TRES(3) OFICIALES DE MESA con la correspondiente habilitación quienes se encargaran de planilla, reloj principal y reloj de 24"; a tener en cuenta que si una persona pudiera manejar los dos relojes, no se exigirá un tercero.

6.7. b. DOS (2) planilleros estadísticos responsables de los números estadísticos que se producen en el juego, a su vez 1 (uno) operador estadístico quien se encargara de subir la información al portal de LDD dentro de la página web de la LNB. Como idea para involucrar más gente dentro de la LDD se aconseja que sean entrenadores o jugadores de otras categorías.

IMPORTANTE: entregar la planilla estadística a los cuerpos técnicos cada vez que estos lo requieran.

6.7. c. UN (1) responsable del equipo local (que firmará la planilla antes del juego como tal) quien oficiara en caso de emergencias o situaciones imprevistas durante el juego; deberá poseer un teléfono para realizar las llamadas de acuerdo al protocolo que tiene cada institución, respecto a servicios de emergencias, traslados y/o clínicas de rápido accionar.

6.7.d. UN(1) responsable o más de mantenimiento para facilitar todo lo que rodea al partido.

6.7.e. Es obligatorio para esta temporada el streaming de cada uno de los juegos.

6.8 MÉDICO Y KINESIÓLOGO: el equipo local de manera indefectible deberá tener presente un médico y un kinesiólogo junto al equipo de LDD, este será el responsable inmediato de ambos equipos y además será el encargado junto al responsable del equipo local y del evento de manejar las acciones correctas en caso de emergencias.

IMPORTANTE: Se deberá contar con un desfibrilador indefectiblemente en el lugar de juego.



CAPÍTULO VII

DERECHOS, OBLIGACIONES. IMAGEN Y DIFUSIÓN LOS PARTIDOS

7.1 Será exclusividad de la ADC la imagen, desarrollo y difusión de la LDD, con lo cual, se determinará la forma de llevarlo a cabo. Así cada uno de los participantes deberá favorecer a la misma cuando se lo requiera. Es fundamental crear entre los equipos y los jóvenes jugadores una imagen de crecimiento conjunto.

7.2 Los derechos de transmisión televisiva pertenecen a la ADC, quien podrá negociar la exclusividad con emisoras de televisión y/o reproducción de las imágenes.



CAPITULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES

8.1 Las Instituciones participantes serán responsables de sus equipos y de las personas que las integran, sobretodo, de los jóvenes deportistas, proveyéndoles un plan de trabajo, de asesoramiento en cuanto al desarrollo nutricional, alimenticio, de suplementación y de cuidado personal. Asimismo dispondrá de un cuerpo médico que avale la participación del joven deportista en este nivel de competencia.

8.2 Todos los jugadores deben estar asegurados por cada una de las Instituciones participantes mientras que dure la competencia siendo estas las responsables por cualquier eventualidad.

8.3 La ADC y la LNB. no se responsabilizan por la omisión de algunas de estas situaciones anteriores no provistas por el club. Asimismo la dirección de la LDD será la encargada de elaborar un plan (en conjunto a los cuerpos técnicos profesionales de la LNB) a modo de unificar criterios de trabajo en cuanto a salud, educación alimenticia y nutricional, hábitos deportivos saludables, aspectos indispensables que todo joven debe conocer antes de ingresar al profesionalismo. Crear un CATALOGO de INFORMACIÓN GENERAL.



CAPÍTULO IX SISTEMA DE DISPUTA / REGLAS

9.1 Los juegos se desarrollaran de acuerdo a las reglas vigentes de FIBA y todas las modificaciones que se realicen antes del inicio de cada temporada.

9.2 El balón oficial de juego será el que determine la ADC como oficial para la LDD y sus competiciones de la LNB.

9.3 El Torneo se desarrollara en dos fases:
A. FASE DE CLASIFICACION (Regular)
B. FASE FINAL F4

9.4.a. FASE DE CLASIFICACIÓN

Los 20 equipos de la LDD de la temporada 2019/2020 jugaran en la fase de clasificación (regular) un total de 38 partidos a partir del primer juego dispuesto el 08 de noviembre de 2019 según el calendario oficial de la LNB esta temporada.

9.4.b Para establecer la tabla de posiciones finales de la LDD se tendrán en cuenta los 38 partidos que dispute cada equipo desde la fecha establecida por la dirección de la LDD como inicio. Estos determinaran las posiciones finales de la fase de clasificación (regular).

9.4.c. FASE FINAL F4

De la misma tomarán parte los primeros cuatro (4) clasificados de la tabla general. Jugarán en una sede única que los equipos podrán licitar para su organización, resolviendo la Mesa Ejecutiva cuál es la mejor propuesta presentada.

En esta sede se jugarán el primer día los partidos semifinales (1 vs 4 y 2 vs 3) y al día siguiente la final del torneo.

9.5 La puntuación en la etapa de CLASIFICACIÓN (regular) será la siguiente: 2 (dos) puntos para el equipo que consiga la victoria, 1 (uno) punto para el equipo que sea derrotado en el juego y 0 (cero) puntos en caso de cantidad insuficiente de deportistas debidamente presentados.

9.6 En caso de derrota por número insuficiente de jóvenes jugadores al momento de finalizar el juego, se otorgara automáticamente 0 (cero) puntos al equipo que incumplió el número obligatorio y a su adversario se le otorgara 2 (dos) puntos en caso de conseguir la victoria o 1 (uno) punto en caso de salir derrotado. El partido se disputa como medida de desarrollar a los jóvenes deportistas.

9.7 Ante la no presentación en un juego previamente programado, se considerara ganador automáticamente a su rival por un resultado favorable de 20 a 0 y se le computara 2 (dos) puntos al equipo que resultare ganador y 0 (cero) puntos al equipo



que no se presente. Enviando la documentación al Tribunal de Penas de la ADC quien determinará la sanción correspondiente.

9.8 CRITERIOS DE DESEMPATES

Habiendo empate en las posiciones entre dos o más equipos para definir una clasificación se tomara en cuenta el siguiente criterio:

- 1º -Partidos disputados entre ambos equipos y diferencia de puntos entre los juegos disputados
- 2º -Mayor cantidad de puntos anotados en toda la fase en la que se produjo el empate. Se tendrá en cuenta el total de los puntos anotados en la fase en cuestión.
- 3º -Diferencia de gol entre los clubes implicados
- 4º - Si en los siguientes criterios mencionados anteriormente no se dirime se realizara un sorteo.



CAPÍTULO X DE LA SUSPENSIÓN DE LOS JUEGOS

- 1.1 El árbitro es la única autoridad competente para determinar la razón relevante para la interrupción o suspensión permanente del juego. Cuando ocurren interrupciones prolongadas, por motivos graves, el árbitro decidirá las medidas que deben adoptarse con el fin de restablecer las condiciones normales para la continuación del juego.
- 1.2 A criterio del ÁRBITRO PRINCIPAL del partido serán razones relevantes para la interrupción momentánea de un juego los siguientes hechos:
 - 1.2.1 Mal estado de la cancha que hace que el partido no resulte práctico o peligroso para el desarrollo de las habilidades de los jugadores.
 - 1.2.2 iluminación inadecuada.
 - 1.2.3 La falta de garantías momentánea para la integridad física y psicológica de las personas que participan en el juego.
 - 1.2.4 conflictos o alteraciones momentáneas en la cancha, como la invasión al rectángulo de juego, objetos, etc.
- 1.3 Queda a criterio del ÁRBITRO PRINCIPAL del partido la suspensión permanente y definitiva del juego aquellas razones en las cuales se produzca lo siguiente:
 - a. La falta de garantías para la integridad física y psicológica de las personas que participan en el juego;
 - b. Conflicto o perturbaciones graves en el estadio o en el rectángulo de juego, la invasión, la resultante de lanzar objetos, etcétera.

IMPORTANTE: Tomar todas las medidas necesarias para resolver el problemas que se hayan ocasionado.



CAPÍTULO XI DE LOS ARBITRAJES y PLANILLAS DE JUEGO

11.1 Todos los partidos serán dirigidos por árbitros designados por el departamento de designaciones.

11.2 Para el desarrollo del partido los árbitros deben estar vestidos de manera uniforme con la vestimenta oficial que ellos poseen para arbitrar y el calzado de color negro. Cuando la LDD lo establezca podrá ser el proveedor de la indumentaria oficial y será la encargada de suministrárselas para tal fin. Siendo esta obligatoria y la única oficialmente autorizada.

11.3 Para la/s fase/s finales se establecen 3 árbitros obligatorios para conducir los partidos de LDD . La primera ronda eliminatoria podrá contar con hasta 2 (dos) árbitros de Asociación o Federación. **En la Fase Final los partidos serán arbitrados por 3 (tres) quienes podrán ser alguno/s de ellos jueces de La Liga o La Liga Argentina, estableciéndose la figura de árbitro principal aquel que pueda generar conductas propicias en los más jóvenes.**

11.4 Los gastos que se produzcan en la fase final (F4) (viáticos, honorarios, alojamientos y comidas) correrán por cuenta del Club organizador, quedando establecido que se sumará la figura del comisionado técnico para esta única oportunidad. Queda reglamentado que los jueces que oficien en esta Fase Final se quedarán en su totalidad hasta el cierre del partido final.

11.5 Las planillas de cada partido serán realizadas en forma digital supervisadas por Comisionado Técnico del juego de LNB. Para el caso que no se pueda realizar la planilla digital se realizará en papel debiendo scanearse y ser enviada al Departamento de Competencias. Así mismo queda establecido que las planillas evaluativas recibirán el mismo tratamiento que las planillas de juego, firmadas por un responsable de cada delegación, queda aclarado que la no presentación de estos documentos serán pasibles de multas estipuladas en el código de faltas de la LNB.



CAPÍTULO XII CONTROL ANTIDOPING

12.1 Queda terminantemente prohibido para su uso personal por cualquiera de los jóvenes jugadores de cualquier sustancia o método y/u otro medio prohibido, con el fin de obtener la modificación mental o física artificial para beneficiar el rendimiento de un joven, que deteriora la salud o el espíritu del juego.

12.2 El dopaje es punible cuando un jugador lo realice para sí mismo o hacia otra persona y/o deportista.

12.3 Cada equipo es responsable de verificar la lista de sustancias y métodos prohibidos, y de la información dada a sus deportistas, la cual deben conocer antes de cualquier evento. Las instituciones son responsables de la prevención de estos hechos y deberán establecer un procedimiento de ayuda para la educación de los jóvenes deportistas con respecto a este tema. Asimismo la ADC será la encargada de la difusión y educación dirigida a los jóvenes durante la competencia, a través de diferentes medios de información.

12.4 En caso de dopaje mediante pruebas, el equipo y sus jugadores serán castigados en forma prevista en el Código de Penas del REGLAMENTO DE LA LNB.

12.5 La dirección de la LDD, sola o junto con ADC, podrá llevar a cabo controles de dopaje en cualquiera de los juegos de competencias a través de la Comisión Antidopaje si así lo considerase.

12.6 En el caso de que un jugador se preste voluntariamente a una prueba de control antidoping asumiendo el consumo de drogas y/o anabólicos, se prestará apoyo psicológico y material para su recuperación y posterior reinserción en la competencia.

12.7 Además de las normas nacionales pertinentes, el control antidopaje también observará el Código Mundial Antidopaje.

12.8 Los equipos y los atletas no pueden alegar ignorancia de las normas antidopaje.

12.9 La lista de sustancias y métodos prohibidos está disponible y actualizada en el sitio LNB: www.lnb.com.ar

12.10 Más información en la página 97 del Reglamento de LNB (bajo la ley 24.819 de PRESERVACIÓN DE LA LEALTAD Y EL JUEGO LIMPIO EN EL DEPORTE, promulgada el 20 de Mayo de 1997).



CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

IMPORTANTE

- XIII.1** Los días y horarios de los partidos podrán ser modificados solo por causas de fuerza mayor con la debida anuencia de la dirección de la LDD. Previa comunicación escrita al área de competencias de la ADC , con membrete del Club y firma del responsable que suscribe. Asimismo cualquier cambio o alteración en el torneo será exclusiva responsabilidad de la LDD.
- XIII.2** Los equipos participantes se comprometen a cumplir con todas las normas de este reglamento y otras normas adicionales que serán adoptadas por el LDD y LNB.
- XIII.3** Los casos serán resueltos por la dirección de LDD con la aprobación de LNB.

4. ANEXOS

ANEXO I – ORIENTACIONES DISCIPLINARIAS

DISCIPLINA Y HÁBITOS SALUDABLES

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: comportamiento dentro y fuera de la cancha, cuidados del cuerpo, interacción con oponentes, relación con la prensa, etc]

SISTEMA DISCIPLINARIO APLICADO POR LA ADC

ANEXO II – ORIENTACIÓN SOBRE EL CONTROL ANTIDOPING

ORIENTACIONES Y CONSEJOS SOBRE EL DOPING

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: suplementación]

ANEXO III – CUESTIONES LOGÍSTICAS

HOSPEDAJES Y ALIMENTACIÓN EN LOS VIAJES



(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[ESTABLECER Responsabilidad de los jefes de equipos para el cumplimiento de los canjes]

[INCLUIR Orientaciones/Recomendaciones a cargo de un profesional sobre: adecuada alimentación, descanso adecuado, etc]

TRASLADOS Y TRANSPORTES

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[ESTABLECER que el traslado de los equipos y jugadores de la LDD, durante la Fase Clasificatoria, corresponderá a cada uno de los equipos]

SEGURIDAD

(Corresponde la aplicación de la reglamentación estipulada por la ADC para este tema en particular)

[ESTABLECER la seguridad de todos los integrantes de los equipos de la LDD corresponderá a cada institución participante]

BUSCAR ITEMS AFINES A TODOS LOS JOVENES DEPORTISTAS para charlas (doping, redes sociales, educación sexual, finanzas, etc)